

ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: Secretaría General -DNM /ASG
EXPEDIENTE: Moción UPyD para creación Ordenanza ruidos



DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2017, adoptó con los votos favorables de la Sra. Concejala no adscrita, Dña. Sonia Redondo González, de los Concejales de IU-Ganemos, de los Concejales de Unión Progreso y Democracia, de los Concejales de Mejoremos, de los Concejales del Partido Popular y de los Concejales del Partido Socialista, el acuerdo que a continuación se transcribe literal e íntegramente:

«13/ N.º133/2017.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA PARA LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RUIDOS, VIBRACIONES Y OTRAS INMISIONES.

El ruido es percibido por la población como uno de los principales problemas ambientales según diversos estudios realizados en distintas Comunidades Autónomas, y aunque no se trata de la única inmisión que perturba la vida de los vecinos sí es la que ha alcanzado en nuestro ordenamiento jurídico mayores índices de protección.

Dentro de los "principios rectores de la política social y económica" (Cap. III del Título I de la CE), se reconoce un verdadero derecho subjetivo de todos os ciudadanos a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y el derecho a la protección de la salud (Art. 45.1 CE); imponiendo a los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida; y disponiendo que deberán establecerse "sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado" para quienes realicen conductas atentatorias del medio ambiente. Se reconoce, por tanto, a nivel constitucional, el triple frente de protección de medio ambiente: civil, penal y administrativo. Por otro parte, y como derechos fundamentales se reconoce el derecho a la vida y la integridad física y moral (art. 15 CE) y se garantiza el derecho a la intimidad personal (art. 18 CE).

La Unión Europea tomó conciencia, a partir del libro verde de la Comisión Europea sobre "Política Futura de Lucha Contra el Ruido", de la necesidad de aclarar y armonizar la normativa del ruido. Aunque se reconocía que el ruido es fundamentalmente un problema de

DEPARTAMENTO: Secretaría General -DNM /ASG
EXPEDIENTE: Moción UPyD para creación Ordenanza ruidos

Indole local, se admitió la necesidad de un esfuerzo por parte de todos los Estados miembros para homogeneizar e implantar controles adecuados sobre los productos generadores de ruido. Una vez equiparada u homogeneizada la normativa de los diversos Estados, podía la Comunidad acometer una función preventiva y reductora del ruido en el ambiente. Lo que se llevó a efecto con la Directiva 2002/49/CEE, del Parlamento y el Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, denominada "Directiva sobre le Ruido Ambiental".

El Estado aprobó la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y sus reglamentos de desarrollo (Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007), como trasposición de esta Directiva. Una oportunidad idónea para dotar de mayor estructura y orden al panorama normativo español sobre el ruido, pues además del obligado desarrollo de la norma comunitaria, se asentó el acervo normativo en esta materia, que ya había sido generado anteriormente por la Comunidades autónomas y algunos entes locales.

De hecho en la Comunidad de Madrid, el régimen jurídico de la protección contra la contaminación acústica lo conformaba el Decreto 78/1999 de 27 de mayo, que quedó derogado a través del Decreto 55/2012 de 15 de marzo por el que se define el régimen jurídico aplicable en la materia a la legislación estatal, es decir a la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre que la desarrolla con respecto a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre que la desarrolla con respecto a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Dentro de este contexto normativo, corresponde al municipio, a través de la correspondiente Ordenanza proteger a sus vecinos de las inmisiones que perturban su salud y derecho a la intimidad. Una norma que debería contener, en conexión con el planeamiento, la clasificación de tipos de áreas acústicas en función del uso principal del suelo. En cada área se fijarían los objetivos de calidad acústica, es decir los límites que no pueden ser sobrepasados. Las figuras de planeamiento incluirán, en todo caso y de forma explícita, la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Una norma que determine los procedimientos de control de cumplimiento de las condiciones de aislamiento acústico en la licencia de primera ocupación. Que los proyectos técnicos presentados para la obtención de licencia de apertura, exija un estudio acústico adecuado. Que establezca las condiciones para la declaración de zonas saturadas de ruidos y otras inmisiones, con la consecuencia de paralizar el otorgamiento de nuevas licencias. Y, por último, que prevea medidas reparadoras y paliativas de las situaciones de contaminación acústica ya existentes, en beneficio del derecho de los vecinos a no ser perturbados por la acción de inmisiones externas.

ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: Secretaría General -DNN /ASG
EXPEDIENTE: Moción UPyD para creación Ordenanza ruidos

No puede atentarse contra los derechos de prioridad, a la integridad personal y patrimonial e incluso a la salud, con actividades que generen ruidos muy por encima de los límites permitidos. Los ayuntamientos deben dejar de hacer prevalecer el cobro de las tasas municipales de las Licencias (tanto de actividades como de ocupación de vía pública) frente al descanso de los vecinos. Tampoco pueden diseñar su planeamiento sin tener en cuenta el efecto que cualquier inmisión pueda tener sobre los derechos constitucionalmente protegidos de sus ciudadanos.

Unión Progreso y Democracia por las razones expuestas, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a la creación de una Ordenanza Municipal sobre Ruidos, Vibraciones y otras Inmisiones, en el marco de la normativa vigente, y siguiendo los criterios jurisprudenciales en la materia. En ella se deben establecer los mecanismos que permitan su adecuada aplicación, en garantía del bienestar de sus vecinos y su defensa contra la injerencia excesiva de ruidos (continuos o esporádicos), vibraciones, gases, vapores, olores u otras inmisiones parecidas que puedan atentar contra su derecho a la salud o a la intimidad de su domicilio.

SEGUNDO.- Que esta moción se dé traslado a la Web Municipal y al Facebook del ayuntamiento además del voto de los grupos municipales sobre la misma».

Y para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, expido y rubrico en todas sus páginas este certificado en Mejorada del Campo el 7 de noviembre de 2017, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

EL SECRETARIO GENERAL

Daniel Nogueira Martínez



EL ALCALDE

Jorge Capa Carralero

